

Ref: Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00047-00(5°.)

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **JAIR ALBERTO PINTO BUELVAS**, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva singular contra el señor **ARTURO JOSE BENITEZ PEÑA**.

Por auto del veinte (20) de marzo del 2019, se libró mandamiento de pago por la suma de **Cincuenta Millones de Pesos M/L. (\$50.000.000,00)**, representados en una letra de cambio, por conceptos de capital, más los intereses corrientes y moratorios a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, más las costas y agencias en derecho.

El demandado **ARTURO JOSE BENITEZ PEÑA**, se notificó mediante apoderado judicial, sin que en el término con que contaban para proponer excepciones, lo hicieran; por tanto, se dará aplicación a lo establecido en el Art. 440 del Código General del proceso.

Adicionalmente, el demandante mediante memorial tuvo por revocado el poder conferido a la doctora INGRID PELUFO MARTINEZ, asumiendo su defensa. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor **ARTURO JOSE BENITEZ PEÑA**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No._059

De fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria



No. SC 5780 – 1



No. GP